BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 102 Lunes, 31 de mayo de 2021 Pág. 9319

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes. BOP-2021-2430

Área de Empleo y Empresa

Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. BOP-2021-2419

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Convocatoria y bases para cubrir plaza por interinidad de Conductor Mantenedor. BOP-2021-2377

Habilitación del funcionariado en el Registro Electrónico Ayuntamiento. BOP-2021-2396

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación del padrón de la Tasa por suministro de agua, saneamiento, canon y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo bimestre de 2021. BOP-2021-2158

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la suspensión de aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por puestos ambulantes en el mercadillo semanal durante lo que resta del año 2020. BOP-2021-2382

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del Término Municipal de Arjonilla. BOP-2021-2384

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Convocatoria pública para elección de Juez de Paz Titular. BOP-2021-2391

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Servicio u Ocupación de Columbarios Cementerio Municipal. BOP-2021-2390

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Listado definitivo de aspirantes admitidos, designación del Tribunal y convocatoria de la primera prueba (aptitud física) para la provisión de una plaza de Policía Local. BOP-2021-2462

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Punto Limpio así como lista cobratoria correspondiente al primer semestre de 2021. BOP-2021-2394

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Convocatoria de la Comunidad de Regantes "Río Trujala". BOP-2021-2166

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

cve: BOP-2021-102-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases para la provisión en propiedad, por oposición libre de una plaza de Policía Local. BOP-2021-2162

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2021-2160

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería. BOP-2021-2387

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación del Convenio Colectivo para las Industrias de la madera y afines de la provincia de Jaén. BOP-2021-2389

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: A-79/2005 (868). BOP-2021-1757

Comunicación de inicio de la ejecución material para la colocación de hitos en los límites del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Río Eliche (o Río Frío), en el tramo aguas arriba de la confluencia con el Río Quiebrajano (tramo 5J02), y del Río Quiebrajano, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el Río Eliche (tramo 5J03), ambos en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén. BOP-2021-2327

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Ramírez, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2021. BOP-2021-2146

Valdejaén-Valdehigueras, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2021. BOP-2021-2388

cve: BOP-2021-102-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 102 | Lunes, 31 de mayo de 2021 | Pág. 9321

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/2430 *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes.*

Anuncio

Con fecha 25 de mayo de 2021, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, se ha dictado Resolución número. 351, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Cultura y Deportes en relación al Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, en la línea estratégica número 4 de Deportes , quedando configurada dicha Línea de la siguiente manera:

4. Plan de Cooperación con Entidades Deportivas.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de la iniciativas deportivas en la provincia de Jaén del tejido asociativo, clubes y particulares.
Denominación	Cooperación con Entidades Deportivas.
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Instrumento	Convocatoria.
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Propiciar iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso de emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como un elemento de calidad de vida. Apoyo a los colectivos de especial atención. Promoción y fomento de eventos deportivos. Potenciar el tejido asociativo.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
Presupuesto	50.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.48905
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de proyectos realizados. Número de participantes en las actividades.

cve: BOP-2021-2430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de mayo de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708 de 11 de julio 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2021-2430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/2419 *Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021; que es del siguiente contenido:

"Vista la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, publicada en el BOE nº 21 de 24 de enero de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Vista la Resolución de 23 de marzo de 2018, cuyo extracto se publicó en el BOE nº 102 de 27 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018) por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, establece en su Anexo I la relación de proyectos

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobados entre los que se encuentra el proyecto PROEMPLEO7, con un presupuesto total de 7.298.661,64 €, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 185, de 11 de febrero de 2021 (BOP número 31 de fecha 16 de febrero 2021), en el que se incluye PROEMPLEO7, modificado mediante Resolución número 371 de 19 de abril de 2021 (BOP número 75 de fecha 22 de abril de 2021) y rectificado mediante corrección de errores Edicto número 2021/1742 (BOP número 76 de fecha 23 de abril de 2021).

Vistas las Bases de selección de participantes del proyecto PROEMPLEO7, publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2021.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del RD 500/90, así como el artículo 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (AYUDAS AP-POEFE), PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLEO7, en el ámbito del PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA 2021, con el siguiente contenido:

Preámbulo

La provincia de Jaén cuenta actualmente con una población, según cifras oficiales del INE de 631.381 habitantes, 319.017 mujeres y 312.364 hombres (INE diciembre 2020). Según datos actualizados sobre la evolución de la demanda de empleo en nuestra provincia, el número total de desempleados demandantes de empleo asciende a 58.969 personas, equivalente a un 21,05%, de tasa de paro, una de las más elevadas a nivel estatal (ARGOS Observatorio marzo, 2021), dato muy influenciado por el alto grado de estacionalidad de las contrataciones ligadas al sector de la agricultura (por la campaña de recogida de la aceituna) y sector servicios.

Del total de desempleados demandantes, los colectivos con mayor dificultad en el acceso al mercado laboral en la provincia de Jaén son: las personas desempleadas de larga duración, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 55 años, personas extranjeras y personas con discapacidad. Una característica predominante es que el número de mujeres en para supone al de hombres, alcanzado una mayor diferencia en las personas desempleadas de larga duración, colectivo con mayor porcentaje en la provincia, seguido de los jóvenes menores de 30 años y las personas mayores de 55 años.

La Diputación Provincial de Jaén se han realizado diversas actuaciones para potenciar y mejorar la formación de esta población en edad de trabajar, especialmente en los municipios de pequeño tamaño, fomentando el empleo y mejorando la cualificación de sus recursos humanos, aumentando las posibilidades de inserción laboral, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades para encontrar empleo y los que se

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

encuentran especialmente desfavorecidos.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó una ayuda al Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (AP-POEFE), para la cofinanciación de proyectos destinado a la inserción de las personas más vulnerables dentro del objetivo temático 9 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación” y cuya convocatoria fue publicada en el BOE n.º 102 de 27 de abril de 2018.

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos de la provincia y muy especialmente con los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (AYUDAS AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables, para aquellos participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLEO7, dando cumplimiento a lo establecido en la instrucción tercera de la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 donde se establece que “corresponde a la Entidad aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de la ayuda a los participantes en los itinerarios formativos, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación”.

Artículo 2.- Procedimiento de Concesión de la ayuda económica.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será el previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en base a la concurrencia de razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo y tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 en su apartado 35.21 se podrán otorgar subvenciones mediante este procedimiento de concesión cuando concurran circunstancias que impidan o dificulten su convocatoria pública; circunstancias que habrán de acreditarse en el expediente de concesión que se tramite al efecto a través de la memoria suscrita por el Diputado Delegado del centro gestor de la subvención.

A tal efecto será competente para resolver el procedimiento la Diputada del Área de Empleo y Empresa Dª. Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 709 de 11/7/2019).

Artículo 3.- Tipología y cuantía de la ayuda.

La ayuda económica está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes del proyecto lo que en ningún caso, implica ningún tipo de relación laboral con la Diputación Provincial de Jaén.

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El importe de la ayuda está establecido de 13,45 € /día lectivo de asistencia, no devengándose derecho al cobro la parte correspondiente a los días lectivos que no haya, asistido al itinerario, aunque sea por causa justificada.

El importe de la ayuda viene determinado por lo establecido en el Baremo de costes unitarios previsto en el Anexo II de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Artículo 4.- Requisitos Generales de los beneficiarios de la ayuda económica.

Podrán obtener la ayuda económica los participantes de las acciones formativas que hayan adquirido la condición de persona formada, según lo regulado en el Apartado I de la Instrucción General aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019, en lo relativo a los beneficiaros de las ayudas económicas.

En este sentido se considera persona formada la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia siguientes:

1.- Formación. Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria

2.- Asistencia. Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia día lectivo real de asistencia del participante se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa."

Artículo 5.- Requisitos Económicos de los beneficiarios de la ayuda económica

Los participantes en las acciones formativas en el proyecto PROEMPLEO7, que hayan adquirido la condición de persona formada conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán cumplir con el requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, lo cual se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, deberá constar en el expediente al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Jaén, puedan solicitar dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la de la LPACAP además otra documentación que consideren procedente:

• Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal o en su defecto, Informe de Periodos de Inscripción en el SAE de estar inscrito como desempleado.

• Certificado de no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

Artículo 6.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 7.- Régimen de Incompatibilidades.

Las ayudas económicas previstas en el proyecto PROEMPLEO7 son compatibles con cualquier prestación o ayuda social pública, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, y que sean inferiores al 75% del IPREM vigente al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Artículo 8.- Presentación de Solicitudes, plazo y subsanación.

Las solicitudes de ayuda económica se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA de cada una de las acciones formativas en la Web del proyecto www.proempleo7.es, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles para formular su solicitud de ayuda.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en el artículo 8, en su caso, por la legislación específica aplicable se le requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. La documentación requerida podrá presentarse conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

a) Que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2021, que establece que "No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable"

b) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada en relación a la declaración de ingresos, o cualquier otra información por la persona solicitante y su adecuación a los requisitos legalmente establecidos.

c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

Artículo 9.- Documentación a presentar

• Solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

• Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

• Ficha de datos Bancarios.

Artículo 10.- Ordenación e Instrucción de las solicitudes

Recabada toda la documentación al interesado, y a la vista de los preceptivos informe emitidos por la Intervención y el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, se procederá a dictar propuesta de resolución provisional motivada, por el Diputado Delegado en la que se hará constar que cumple con todos los requisitos establecidos y cuya notificación se realizará al beneficiario en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se haya dictado para que presente alegaciones, ajustando, si así lo estima oportuno, los compromisos y condiciones plasmados en la solicitud a la cuantía otorgable, o bien para que acepte la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

El acuerdo o resolución que se dicte por el órgano competente, conforme establece el

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se notificará a los interesados en la forma prevenida en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP y contendrá, aparte de los requisitos estipulados en el artículo 40.2 de la LPACAP, la competencia en la que se funda el órgano concedente para otorgar la subvención, el objeto, los beneficiarios, cuantía de la subvención con especificación de las distintas aportaciones destinadas a financiar, el objeto de la misma, gastos que han de afrontarse para su ejecución – con detalle de todas y cada una de las aplicaciones que lo conforman -, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. - Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,…), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 12.- Financiación.

Las ayudas económicas previstas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que se detallan a continuación, no pudiendo superar el límite fijado en el presente procedimiento.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiaros	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiaros	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiaros	441.832,50 €
TOTAL		**1.354.953,00 €**

Artículo 13.- Pago de la ayuda económica.

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria.

El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Para proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes individuales del pago de la ayuda se procederá de oficio a la comprobación de la asistencia efectiva mediante la aportación por parte de la empresa adjudicataria encargada de la formación, de los partes justificativos de asistencia de cada uno de los participantes, así como, de la obtención del

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida en el que conste la duración y el periodo de impartición del mismo.

Artículo 14.-Justificación de la ayuda económica.

La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

No obstante lo anterior, en el expediente deberá constar al menos los documentos descritos en el artículo 5, sin perjuicio de cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada en relación a la declaración de ingresos.

Artículo 15.- Plazo de Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo. 16.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

Artículo 17.- Régimen Jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 26 de abril de 2019 y 26 de agosto de 2019, la Ley 38/2003 de 17 de

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 18.- Cesión de Datos.

La participación en el presente procedimiento determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2021-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/2377 *Convocatoria y bases para cubrir plaza por interinidad de Conductor Mantenedor.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2021-1382 de fecha 25 de mayo de 2021, la convocatoria y bases para llevar a cabo, contratación en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato de interinidad del artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con un periodo de prueba de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de ese mismo cuerpo normativo, de una plaza Conductor Mantenedor vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcalá la Real hasta que se cubra en propiedad, desaparezcan las circunstancias actuales que motivan la cobertura interina o se proceda a la amortización de la plaza y constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal que puedan surgir con igual categoría profesional, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las indicadas base se encuentran publicadas en la sede electrónica http://alcalalareal.sedelectronica.es/ y en la página web del Ayuntamiento (https://www.alcalalareal.es/ y dentro de esta en el apartado “Empleo Publico”)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica http://alcalalareal.sedelectronica.es/ y pagina web del Ayuntamiento, en este último caso solo a efectos informativos

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea

cve: BOP-2021-2377
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá la Real, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2021-2377
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/2396 *Habilitación del funcionariado en el Registro Electrónico Ayuntamiento.*

Anuncio

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 2021-1392 de fecha 26 de mayo de 2021 se ha dictado resolución, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó la Sede Electrónica "pst.alcalalareal.es" para el Ayuntamiento de Alcalá la Real y sus Organismos Autónomos, mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2013 de adhesión al texto normativo remitido por la Diputación Provincial de Jaén, denominado “Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico en la Provincia de Jaén” publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 145, de fecha 26 de junio de 2013, con las características descritas en dicho acuerdo (BOP de Jaén núm. 194 de fecha 9 de octubre de 2013).

Por Decreto de Alcaldía de núm. 2021-988 de fecha 16 de abril de 2021, se modificó la hasta entonces Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real "pst.alcalalareal.es" creada mediante el indicado acuerdo plenario, estableciéndose como nueva Sede Electrónica creada, como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, siendo la nueva dirección electrónica de referencia de dicha Sede Electrónica la siguiente: https://alcalalareal.sedelectronica.es de acceso directo o a través de la web municipal www.alcalalareal.es. Así mismo, se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en los términos dispuestos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alcalá la Real se realiza a través de su sede electrónica siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta Entidad Local.

El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“1. Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

cve: BOP-2021-2396
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Las Administraciones Públicas deberán asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales deberán mantener actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.”

Por todo ello, en base a lo exigido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

RESUELVO

Primero.- Habilitar por tiempo indefinido a los siguientes funcionarios públicos para que puedan presentar y firmar documentos ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real en nombre de aquellos ciudadanos que carezcan de los medios electrónicos necesarios, previa solicitud, identificación y consentimiento expreso de los mismos:

• Oficina de Asistencia del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

- Juan Carlos González Pérez con DNI núm: **5320***
- Mª del Pilar Torres Mozas con DNI núm: **3228***
- Juan Martín Afán de Rivera con DNI núm: **5309***
- Jesús Serrano Fernández con DNI núm: **2006***

Segundo.- El ciudadano presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte.

El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos

cve: BOP-2021-2396
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario del Anexo I.

El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

La información contenida en el Registro de funcionarios habilitados y la copia de la documentación relacionada con las actuaciones de los funcionarios habilitados se conservará, a los efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan tener lugar.

Estos documentos se conservarán en poder de las oficinas en las que pueda ejercitarse la habilitación, custodiándose en los términos que establezca la legislación aplicable.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2021-2396
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN POR FUNCIONARIO PUBLICO HABILITADO

D/Dª ……..
DNI, NIE o pasaporte núm ……..

Con domicilio en:
Vía Pública …… N.º……..
Municipio ……
Provincia …… Código Postal ……
Pais ……

DECLARA:
Que no dispone de certificado de firma electrónica y que otorga su consentimiento, por esta única vez, **para la identificación y autentificación por el funcionario publico habilitado abajo firmante**, la realización de la siguiente:

Trámite o actuación electrónica:
……
Código de trámite o actuación electrónica:
……

AL FUNCIONARIO CON IDENTIFICACIÓN:
Nombre y apellidos ……
DNI ……..

En ……a……..de…….

EL CIUDADANO
Fdo.

EL FUNCIONARIO HABILITADO
Fdo

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Alcalá la Real
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Habilitar a funcionarios públicos a presentar y firmar documentos en nombre de ciudadanos
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable
DESTINATARIO DE CESIONES	Los datos no se cederá a terceros No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de el Registro Electrónico General o a través de la dirección dpo@alcalalareal.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Alcalá la Real, Plaza del Ayuntamiento nº 1. 23680 Alcalá la Real (Jaén). Siendo el representante su Alcalde. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado al órgano de este Ayto, Secretaría General, como Delegado de Protección de datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a

cve: BOP-2021-2396
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	través de la dirección de correo electrónico: dpo@alcalalareal.es (esta dirección de cor4reo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Habilitación de funcionarios públicos para presentar y firmar documentos ante el Registro Electrónico en nombre de ciudadanos que carezcan de los medios electrónicos necesarios.
LEGITIMACION	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016 / 379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le concierman y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1.- Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2 El interesado ha ejercicio su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1.- El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de sus reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, el Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios eléctricos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos de que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.''

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2021-2396
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/2158 *Aprobación del padrón de la Tasa por suministro de agua, saneamiento, canon y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo bimestre de 2021.*

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobado, mediante Decreto número 2021/429, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2021:

• Tasa por suministro de Agua, Saneamiento, Canon y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 2º bimestre del año 2021.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en la c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 10 de mayo de 2021 al día 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

cve: BOP-2021-2158
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 13 de mayo de 2021.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2021-2158
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/2382 *Aprobación definitiva de la suspensión de aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por puestos ambulantes en el mercadillo semanal durante lo que resta del año 2020.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la suspensión de la aplicación durante el 1º semestre del año 2021 de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por puestos ambulantes en el mercadillo semanal, aprobada provisionalmente su suspensión en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 25 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel ángel Carmona Carmona.

cve: BOP-2021-2382
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/2384 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del Término Municipal de Arjonilla.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para el establecimiento de la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Arjonilla, aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza es el siguiente:

"ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II. CLASIFICACIÓN Y ELEMENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CAMINOS.

CAPITULO III. GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE CAMINOS RURALES.

CAPITULO IV. LIMITACIONES DE LOS USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES EN LAS ZONAS CONTIGUAS A LOS CAMINOS Y VÍAS RURALES.

CAPITULO V. COMPETENCIAS.

CAPITULO VI. PLANIFICACIÓN DE CAMINOS Y VÍAS RURALES.

CAPITULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Exposición de Motivos

El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales. Concretamente, se señalan como competencias de las entidades locales las relativas a la conservación de los tramos de la red local y de los caminos cuya titularidad les corresponda, así como el ejercicio por las mismas de las funciones de disciplina viaria, todo ello sin perjuicio de la colaboración con otras Administraciones y Comunidades de Regantes para el desempeño efectivo de estas funciones.

Tradicionalmente, el Ayuntamiento de Arjonilla ha venido ejerciendo sus competencias en esta materia en colaboración con los distintos agentes interesados en la conservación de los caminos de todo el término municipal de Arjonilla.

Sin embargo, el ejercicio de las competencias municipales se ha visto en ocasiones dificultado por la ausencia de una ordenanza reguladora de estas vías de dominio público, lo que ha dado lugar a cuestiones de diversa índole que han perturbado la normal conservación, explotación y uso de los caminos, con el consiguiente perjuicio para los usuarios, máxime cuando se ha de destacar la enorme importancia de la actividad agrícola del municipio de Arjonilla.

Esta Ordenanza, a partir de afirmar la competencia municipal sobre los caminos y vías rurales cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio del término municipal de Arjonilla, se sistematiza en siete capítulos, el primero de los cuales contiene las disposiciones generales, destinadas a establecer su objeto y alcance; el capítulo segundo se dedica a la clasificación de los caminos y la determinación de los elementos que los integran; el capítulo tercero se dedica a regular la gestión y financiación del sistema de caminos y vías rurales municipales, estableciendo la posibilidad de que puedan imponerse contribuciones especiales que graven a los propietarios de los terrenos que más se beneficien de la construcción de caminos y sus accesos; el capítulo cuarto trata de las limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a los caminos, regulando las zonas de dominio público y protección; el capítulo quinto se refiere a las competencias municipales. El Capítulo sexto trata de la planificación de caminos y vías rurales, donde se recogen los caminos según las distintas categorías y determinadas precisiones sobre accesos, pasos de ganados y modificación de trazados, y el Capítulo séptimo y último contiene la regulación de la materia relativa a infracciones y sanciones, en la que fija una tipificación de actuaciones sancionables y regula las consecuencias de las mismas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto de la Ordenanza

La Presente Ordenanza tiene como objeto regular el sistema de caminos y vías rurales del municipio de Arjonilla, de titularidad municipal mediante el establecimiento de las normas e instrumentos necesarios para asegurar el mejor funcionamiento del mismo en el marco de las competencias que por ley le vienen atribuidas.

Artículo 2º. Ámbito y alcance

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta Ordenanza será aplicable a todas las vías que, formando parte del sistema de caminos que transcurran por suelo no urbanizable del territorio del término municipal de Arjonilla, sean de titularidad municipal.

A dicho efecto, tendrán la consideración de caminos las vías de dominio público local destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas y ganaderas aptas para el tránsito rodado.

Capítulo II. Clasificación y Elementos del Sistema Municipal de Caminos

Artículo 3º. Clasificación

Los caminos y vías rurales se clasifican en tres categorías:

Primera) Caminos de un ancho igual o superior a 6,5 metros, incluido el ancho de cuneta en uno o en ambos lados de la calzada con anchura mínima de un metro.

Segunda) Caminos de un ancho igual o superior a 4,5 metros e inferior a 6,5 metros, pudiendo tener cuneta en ambos o alguno de los lados de la calzada.

Tercera) Caminos de un ancho inferior a 4,5 metros, con una o dos cunetas o carentes de cunetas.

Artículo 4º. Elementos

A los efectos de esta Ordenanza, y respecto de los caminos que se proyecten y se ejecuten en el futuro, se define que los mismos estarán dotados de los siguientes elementos:

a) Calzada, es la zona del camino destinada normalmente a la circulación de vehículos en general, cuya anchura será conforme a cada una de las categorías establecidas.

b) Cuneta, es la zanja o canal situada en su caso a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia. Su anchura será de un metro a cada lado de la calzada en los caminos de primera categoría, si bien podrá variarse su anchura y profundidad dependiendo del terreno, longitud de cuneta, caudal estimado, y otras circunstancias.

c) En los taludes de los ribazos de tierra, la pendiente será de 1/1, aunque si por la clase de terreno se considera que puede desmoronarse, se podrá disminuir dicha pendiente. En hormas de mampostería u obra, se considera una distancia de seguridad del veinte por ciento de la altura de la horma, para evitar un descalzamiento de la obra, medido desde la base de la horma.

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

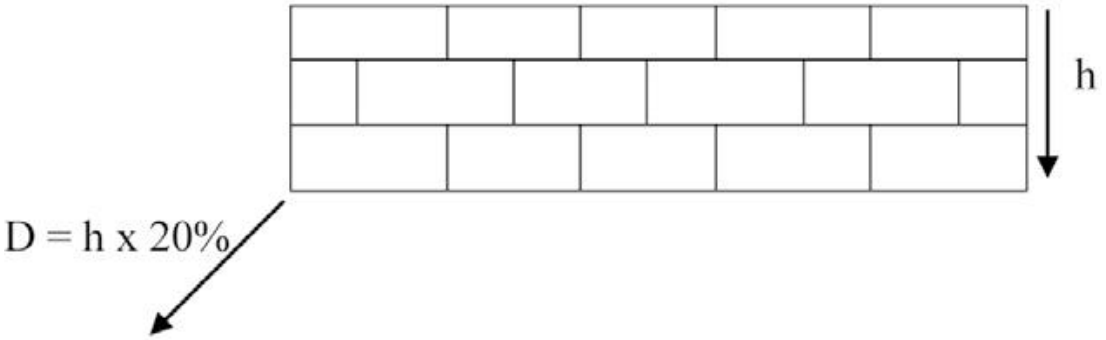

Los caminos existentes se encuentran dotados de los elementos constructivos descritos en el Inventario de Bienes de la Corporación, y con las características de constan en la actualidad.

Artículo 5º. Naturaleza jurídica

Son de dominio y uso público de titularidad municipal los terrenos ocupados por los caminos en la forma descrita en el artículo 2º, integrados por la calzada y, en su caso, las cunetas, con las anchuras existentes en la actualidad, y respecto de los que se proyecten serán las determinadas en el artículo 3º de esta Ordenanza.

A los efectos de resolución de las discrepancias que en determinadas situaciones se plantean respecto de las lindes físicas de los caminos se transcribe a los efectos previstos en el artículo 1.1 del Código Civil la costumbre existente en el municipio de Arjonilla respecto de la propiedad de los taludes o terraplenes que separan las fincas rústicas:

“La propiedad de los taludes corresponde en 2/3 partes a la finca de la parte superior (cota más alta), y la tercera parte restante, corresponde a la finca inferior (cota más baja).”

De acuerdo con la formulación de la costumbre local, la titularidad municipal respecto de los taludes existentes en los caminos, allí donde existan sería la siguiente:

“El dominio público se encuentra fijado en 1/3 de la longitud en taludes ascendentes y 2/3 de la longitud en los taludes descendentes, tal y como se detalla en el siguiente esquema”:

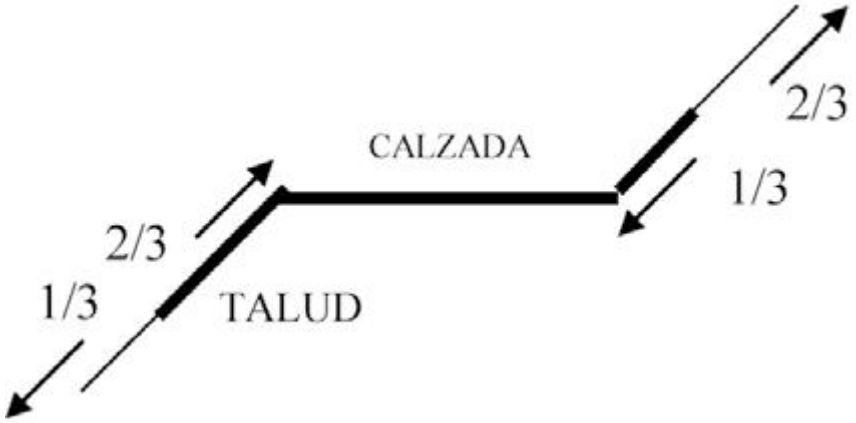

Para que un camino de titularidad privada pase a formar parte de los caminos de titularidad

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pública y su reparación y conservación a cargo del Ayuntamiento, se requerirá expediente de cesión gratuita otorgada por la totalidad de sus titulares, previa la segregación del suelo necesario y aceptación por este Ayuntamiento.

Capítulo III. Gestión y Financiación del Sistema de Caminos Rurales

Artículo 6º. Conservación

1. La conservación de los caminos y vías rurales de titularidad municipal del término de Arjonilla corresponde a este Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Arjonilla, como titular de los caminos y vías rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso. Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la conservación de los caminos, el Ayuntamiento podrá eliminar inmediatamente y retirar de las vías cualquier obstáculo que dificulte o impida la circulación, el acceso o la salida de la mismas, sin perjuicio, en su caso, de iniciar el procedimiento sancionador establecido en esta Ordenanza.

Artículo 7º. Financiación

La financiación de las inversiones y los gastos necesarios para la creación, mejora, conservación, ordenación de accesos y, en general, las actuaciones exigidas por el funcionamiento del sistema de caminos y vías rurales municipales podrán realizarse por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Con cargo a sus propios fondos presupuestarios, y a las transferencias, subvenciones o colaboraciones de las distintas administraciones públicas que reciba con este fin.

b) Con cargo a los propietarios de los bienes que resulten especialmente beneficiarios por la creación o mejora de las vías públicas, mediante la imposición de contribuciones especiales.

c) Mediante la firma de Convenios o Acuerdos de Colaboración entre particulares, Asociaciones Agrarias, Comunidades de Regantes, etc. con el Ayuntamiento de Arjonilla.

Artículo 8º. Contribuciones especiales

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes, o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aportación de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo. Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a lo previsto para las contribuciones especiales por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LA LEY 362/2004), aprobatorio del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos criterios objetivos que, según la naturaleza de las obras, construcciones y circunstancias que concurran en aquéllos, se determinen de entre los que figuren a continuación:

a) Superficie de las fincas beneficiadas.

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Situación, proximidad y accesos al camino de las fincas, explotaciones, construcciones o instalaciones, por lo que el Ayuntamiento deberá motivar razonablemente el quantum individualizado del beneficio especial mediante módulos de reparto.

c) Valor Catastral en el IBI de Naturaleza Rústica de las fincas beneficiadas.

d) Los que determine la resolución que establezca la contribución.

Capítulo IV. Limitaciones de los Usos del Suelo y Actividades en las Zonas Contiguas a los Caminos y Vías Rurales

Artículo 9º. Zonas establecidas

Con el fin de garantizar la funcionalidad del sistema viario, evitando los conflictos en la ocupación de los suelos destinados al mismo, así como impedir que se produzcan en sus márgenes actividades que vayan en detrimento del buen funcionamiento, a la seguridad o la futura evolución de las vías, al tiempo que se asegura la existencia de unas condiciones de estética adecuadas, se definen en todos los caminos del sistema viario de titularidad municipal el régimen de policía de las superficies afectadas en la siguiente forma:

1. Zona de dominio público.
2. Zona de protección.

Artículo 10º. Zona de dominio público

1. La zona de dominio público corresponde a la formada por calzada, cunetas y taludes en su caso, en la forma anteriormente fijada.

2. La anchura de esta zona abarca la superficie definida por la calzada y, en su caso, cunetas y taludes, de conformidad a lo determinado en los artículos 3 y 5 de esta Ordenanza. Igualmente tienen naturaleza de dominio público los elementos y estructuras configuradas por los puentes, túneles y soportes de las estructuras de los caminos.

3. En la zona de dominio público no se permite la realización de otras actividades que las directamente relacionadas con la recuperación, conservación y mantenimiento de la vía y las que el Ayuntamiento autorice por considerarse de utilidad pública o interés general.

4. En los caminos podrán utilizarse vehículos que posean autorización para circular por las vías públicas conforme a las disposiciones vigentes en materia de tráfico, que cumplan estrictamente con las especificaciones de peso y tamaño.

5. Queda prohibido el uso de vehículos a cadenas salvo que cuenten excepcionalmente con permiso expreso del Ayuntamiento.

6. Quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras y otras modalidades de conducción extrema, que entrañen peligro a los usuarios de la vía como agricultores, ganaderos, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje, etc.

7. En todo caso con ocasión de competiciones oficiales y las actividades turísticas a motor organizadas en grupo, serán objeto de expediente de autorización, previa la adopción de las

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

medidas de seguridad necesarias, y podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Ayuntamiento.

8. Quedan expresamente prohibidos los siguientes usos en las infraestructuras de los caminos de Arjonilla:

a) Circular con vehículos por los caminos y vías rurales del municipio de Arjonilla, con peso superior a 20 toneladas.

En ningún caso la suma de carga y tara superará las 20 Toneladas.

Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado, será necesaria la correspondiente autorización municipal del Ayuntamiento, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños y perjuicios.

Para la obtención de la correspondiente autorización, los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas.

c) Las labores agrícolas en las zonas ataluzadas que pudieran producir el desmonte del terraplén.

d) Las cunetas de los caminos, elemento fundamental en la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación.

e) La realización de salvacunetas para acceso a los distintos predios sin autorización municipal. Los pasos o salvacunetas se realizarán mediante caños de diámetro mínimo de 500 mm, estando construidas de tal forma que se garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento.

f) Sacar los desagües de las fincas a las cunetas y/o al camino, salvo que lo autorice el Ayuntamiento de forma expresa.

g) No respetar la red de desagües.

h) Conducir el agua mediante obras o canalizaciones artificiales, de las fincas a los caminos, a través de su acceso, zanjas o cualquier otro tipo de obra.

i) Verter agua a los caminos.

j) Arrastrar directamente sobre los caminos, maderas, arados y otros objetos que puedan dañar el firme de los mismos.

k) Queda prohibido depositar y amontonar en los caminos, en las cunetas y en la zona de

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

protección, materiales, tierras y otros objetos que puedan dificultar el tránsito, la circulación y la evacuación de forma natural de las aguas, como también el que obstruyan el paso por mayor tiempo del necesario.

l) Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

m) Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo agrícola tanto en la zona de dominio público como en la zona de protección.

Artículo 11º. Zona de protección

1. Con el fin de garantizar la conservación y buen uso de los caminos rurales, impidiendo que tengan lugar actuaciones que puedan poner en peligro dicho uso, así como asegurar la disponibilidad de terrenos para la realización de actividades de mantenimiento, se establece una zona de protección a ambos lados de estas vías de dos metros (2 m.) de anchura, contados a partir del límite exterior del dominio público, sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable, en la que no se podrá realizar ningún tipo de labor con equipos para el trabajo del suelo (gradas, escarificador, vertederas, rulos, etc.), solamente permitiéndose los trabajos de desbroce y/o los tratamientos herbicidas destinados a combatir la vegetación adventicia de tipo herbáceo.

2. Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

3. No podrán realizarse plantaciones a menos de cuatro metros contados desde el límite exterior del dominio público del camino en caso de árboles, y de los tres metros en caso de cultivos arbustivos y extensivos.

4. Los elementos de riego de las fincas agrícolas se colocarán a una distancia superior a 3 metros desde el borde del camino. Los aspersores o algún otro mecanismo de riego colocados juntos a los caminos deberán estar dotados del sistema más adecuado de protección que evite todo perjuicio a la vía y a los usuarios.

5. Los propietarios de los terrenos situados en zonas de protección vendrán obligados a soportar las servidumbres que, en su caso puedan establecerse sobre sus terrenos para el emplazamiento de instalaciones o la realización de actividades públicas directamente relacionadas con la construcción o el mantenimiento de las vías. La imposición de dichas servidumbres será objeto de compensación con arreglo a la normativa urbanística y expropiatoria de aplicación.

6. Los propietarios de los terrenos comprendidos en las zonas de protección estarán obligados a conservar las mismas en condiciones de seguridad y salubridad, realizando las tareas de adecuación necesarias para ello, con el fin de evitar producir daños en la zona de dominio público.

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Los edificios, instalaciones y otros elementos existentes en el interior de las zonas de protección delimitadas con arreglo a lo previsto en esta ordenanza, tendrán la consideración de fuera de ordenación, a los efectos previstos en el ordenamiento urbanístico.

8. Los propietarios de las fincas en los que tras la obtención de la correspondiente licencia urbanística realicen pasos salvacunetas, están obligados al mantenimiento y limpieza de éstos, para facilitar el paso del agua y en caso de deterioro o rotura, estará obligado a su reparación y/o reposición.

9. Los usuarios de caminos y vías rurales, respetarán los límites de velocidad establecidos en las señales existentes. En los caminos sin señalización no se podrá sobrepasar 30 kilómetros/hora.

Artículo 12º. Accesos y cruces

1. Será necesaria en todo caso la autorización previa del Ayuntamiento de Arjonilla para el establecimiento de cruces de cualquier clase en las vías que componen el sistema de caminos rurales de titularidad municipal.

2. Este Ayuntamiento en el trámite de concesión de la correspondiente licencia urbanística, podrá:

a) Limitar los accesos por razones objetivas y de acuerdo a los criterios técnicos que se habrán de fundamentar en evitar posibles daños a la infraestructura.

b) Establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse. Las limitaciones de accesos no darán lugar en ningún caso a indemnización. Asimismo queda facultado para reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la gestión de las vías, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

3. El cruce de estas vías por redes de distribución de aguas, electricidad, para riego, etc., estará sujeto a la previa obtención de licencia municipal. El promotor del cruce estará obligado que dicho cruce esté debidamente señalizado y el camino quede en el mismo estado anterior a las obras, o si cabe, mejorado. En el caso de cableado eléctrico ha de quedar la franja de enterramiento hormigonada. Cuando los pasos se realicen subterráneos, deberán adecuarse al siguiente esquema:

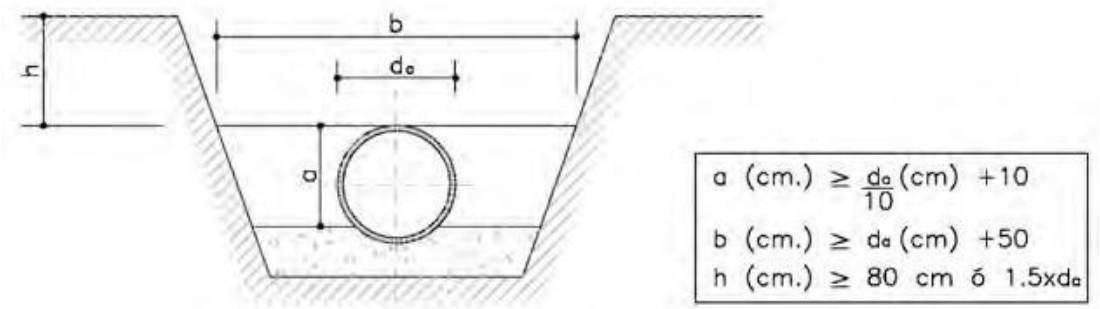

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capitulo V. Competencias

Artículo 13º. Competencias del Ayuntamiento

Es de competencia municipal la conservación y señalización de los caminos cuya titularidad le corresponda, así como el ejercicio de las funciones de disciplina en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 14º. Órganos de consulta y asesoramiento

Para todas aquellas cuestiones que afecten directa o indirectamente a la gestión municipal en materia de caminos y vías rurales, el Ayuntamiento podrá recabar si así lo considerara conveniente, con carácter previo a adoptar cualquier decisión que no sea de puro trámite en la materia propia de esta Ordenanza, el oportuno informe de los técnicos que correspondan.

Capítulo VI. Planificación de Caminos y Vías Rurales

Artículo 15º. Deslinde de Caminos

A los efectos de Expedientes de Investigación, y de Deslinde, en orden a la fijación de su anchura y límites para la estimación del ancho de los caminos se partirá conforme a la documentación histórica existente en los archivos públicos.

Teniendo en cuenta la naturaleza como dominio público de los Caminos Municipales, los mismos son imprescriptibles, por cuya razón el Ayuntamiento mediante la incoación de los Expedientes de Investigación y deslinde, tramitados conforme a la Legislación local vigente en cada momento, podrá recuperarlos en vía administrativa.

Artículo 16º. Accesos

Siempre que las fincas colindantes a los caminos carezcan de acceso apropiado, el que se construya, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística tendrá una anchura mínima de tres metros y se ejecutará mediante rejilla metálica sin traviesas intermedias en el marco, para facilitar la limpieza y mantenimiento, incluso excavación, muros y paso de cuneta de hormigón, con dimensiones interiores mínimas de 50 x 50 cm. Estas dimensiones podrían verse reducidas o aumentadas por motivos técnicos, siendo necesario una autorización expresa de este Ayuntamiento. Estas construcciones han de estar realizadas de tal forma que garanticen su durabilidad, fácil mantenimiento y perfecto funcionamiento.

Artículo 17º. Paso de ganados

El tránsito de los ganados por los caminos de titularidad municipal se regulará por el órgano municipal competente, previo informe del técnico correspondiente tratando de hacer compatible las necesidades ganaderas y la buena conservación de los caminos.

Artículo 18º. Modificación del trazado de los caminos

Por razones de interés público y social, excepcionalmente y de forma motivada, se podrá variar o desviar el trazado de un camino o vía rural, siempre que se asegure el

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mantenimiento de la integridad superficial así como la idoneidad de los trazados e itinerarios.

1. La modificación del trazado se someterá a consulta previa de los técnicos, de los propietarios afectados, y posteriormente a información pública por plazo de un mes.

2. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra un camino o vía rústica municipal, el Ayuntamiento deberá asegurar que el trazado alternativo garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito de los vehículos agrícolas.

Capítulo VII. Régimen Sancionador

Artículo 19º. Infracciones

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

2. Son infracciones leves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección, llevadas a cabo sin las autorizaciones requeridas, cuando aquellas puedan ser objeto de legalización posterior, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.

b) Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza.

c) La corta o tala no autorizada de cualquier tipo de árboles en los caminos rurales municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos Sectoriales.

d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

e) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente Ordenanza no contemplados en los apartados anteriores.

3. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección cuando no puedan ser objeto de autorización.

b) Colocar, verter, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza que afecten a la calzada del camino o a la conducción y evacuación de las aguas.

c) Realizar en la zona de dominio público cruces aéreos o subterráneos sin la pertinente autorización o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

d) La ocupación no autorizada mediante roturación o plantación que se realicen en cualquier camino rural municipal.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicios Municipales Competentes.

f) La violación de las prohibiciones contenidas el Artículo 10.8 de la presente Ordenanza.

g) Las calificadas como leves cuando exista reincidencia.

4. Son infracciones muy graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección, no autorizables, que originen situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Sustraer, deteriorar, destruir, y remover cualquier elemento del camino (hitos, mojones o indicadores de cualquier clase) que suponga la modificación intencionada de sus características, trazado o situación, o que afecten a la ordenación y seguridad de la circulación por el mismo.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de camino, o de los elementos funcionales del mismo.

d) Establecer en la zona de protección instalaciones de cualquier naturaleza o realizar alguna actividad que resulten peligrosas, incómodas o insalubres para los usuarios del camino, sin adoptar las medidas pertinentes para evitarlo.

e) Dañar o deteriorar el camino circulando con pesos y cargas que excedan de los límites autorizados.

f) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

Artículo 20º. Consecuencias.

Formulada denuncia ante el Ayuntamiento, sea de oficio por los agentes de la autoridad o en virtud de denuncia ciudadana, por el Ayuntamiento se procederá a incoar expediente de Investigación o Sancionador según proceda.

Incoado el expediente y constatada la existencia de la infracción, en el seno del procedimiento correspondiente se procederá a la incoación de Expediente sancionador, en cuyo seno se ordenará incluso con carácter cautelar las correspondientes medidas

1. Paralización inmediata de la obra o actuación.

2. Retirada inmediata de los depósitos u obstáculos de la vía.

3. Orden de cese inmediato de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

4. Orden de reapertura inmediata al tránsito rodado de la vía en caso de haber quedado interceptado.

5. Reposición de las cosas a su estado anterior.

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez dictada resolución en vía administrativa sobre la infracción denunciada, en caso de confirmar la existencia de infracción, y de forma aneja a la imposición de la correspondiente sanción que proceda, la resolución administrativa, fijará con carácter de reparación del daño, Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente de los puntos anteriormente reseñados.

Artículo 21º. Responsables

Se considera responsable de las infracciones a las siguientes personas:

a) Al promotor de la acción infractora.
b) Al autor material de la infracción
c) El titular de la finca a cuyo beneficio se ejecute la obra o actuación.

En aquellos casos en que no sea conocido quién es el promotor o titular de la obra o actuación, se dirigirá el expediente sancionador exclusivamente frente al ejecutor material de la misma.

Artículo 22º. Suspensión

El Ayuntamiento de Arjonilla ordenará la inmediata suspensión de las obras y/o actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de las mismas; asimismo, requerirá al responsable de la obra y/o actuación para que en el plazo de quince días solicite la autorización oportuna (si la actuación fuese legalizable), en su caso, y procederá a la apertura del expediente sancionador.

Artículo 23º. Reparación de daños

1. En el caso de que se considerara urgente la reparación del daño, el órgano municipal competente la hará de forma inmediata, pasando seguidamente propuesta de liquidación detallada del gasto al causante. Dicha liquidación será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Si no figura urgente la reparación del daño, se requerirá al interesado para que la efectúe en plazo no superior a 3 meses, debiendo dejar el camino o sus elementos en las mismas condiciones en que se hallaban antes de producirse el daño. En caso de incumplimiento del plazo señalado en la comunicación, el órgano municipal competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las obras y trabajos necesarios, pasando seguidamente liquidación detallada del gasto al causante, para su abono en el plazo de quince días.

3. Si las indemnizaciones por daños no se hubiesen fijado en la resolución del expediente sancionador, se tramitarán en expediente aparte, con audiencia del infractor.

Artículo 24º. Sanciones

Las infracciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas con multas, establecidas con arreglo a los siguientes criterios:

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Infracciones leves: multas de 60,10 euros hasta 3.005,06 euros.
b) Infracciones graves: multas de 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros.
c) Infracciones muy graves: multas de 15.025,31 euros a 300.050,61 euros.

1. La cuantía de la sanción se graduará en función de la trascendencia de la actuación, del daño causado, del beneficio que la infracción haya reportado y de la infracción ha sido cometida como consecuencia de culpa o imprudencia, o tenga carácter doloso.

2. La imposición de multas será independiente de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de reponer las cosas a su estado anterior.

Artículo 25º. Competencia en materia sancionadora

La competencia para imponer las sanciones previstas en la ley corresponderá al Alcalde y en su caso por Delegación el Concejal Delegado de Agricultura del Ayuntamiento de Arjonilla.

El importe de la indemnización por daños y perjuicios será fijada por el mismo órgano municipal.

Artículo 26º. Prescripción

Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos contados desde que se cometieron los hechos o desde que pudieron ser conocidos:

Las leves, al año.
Las graves a los dos años.
Las muy graves a los cuatro años.

El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en el que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 27º. Responsabilidad penal

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar las acciones penales oportunas o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución firme en el procedimiento penal, reanudándose a partir de dicho momento.

No obstante podrán adoptarse las medidas urgentes que aseguren la conservación del camino rural y el restablecimiento de su estado anterior.

Disposición Transitoria

Las distancias que señala el artículo 11.3 deberán observarse en todas las plantaciones que se realicen a partir de la aprobación de esta Ordenanza.

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, Ley de Carreteras, Ley de Aguas de la Comunidad de Andalucía, y sus disposiciones reglamentarias en cuanto les sea aplicable.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel ángel Carmona Carmona.

cve: BOP-2021-2384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/2391 *Convocatoria pública para elección de Juez de Paz Titular.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que habiéndose comunicado a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, la vacante en el cargo de Juez Paz Titular de esta localidad por renuncia, se anuncia convocatoria pública.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía en el que harán constar los datos personales completos, en especial el n.º de DNI, la profesión u oficio de dedicación actual y domicilio, así como no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para el cargo, así como el compromiso de aceptación expresa del nombramiento en el caso de ser elegido.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

cve: BOP-2021-2391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Baños de la Encina, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

cve: BOP-2021-2391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2021/2390 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Servicio u Ocupación de Columbarios Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don José Pascual Bermúdez Alarcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio u Ocupación Columbarios cementerio Municipal publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 245 de 28 de diciembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público el texto integro para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local siendo el detalle el siguiente:

-Tasa por ocupación de columbarios: 350 € a perpetuidad.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benatae, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Pascual Bermúdez Alarcón .

cve: BOP-2021-2390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2021/2462 *Listado definitivo de aspirantes admitidos, designación del Tribunal y convocatoria de la primera prueba (aptitud física) para la provisión de una plaza de Policía Local.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27-5-2021, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza vacante de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Huesa, la designación de miembros del tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

"Vista la Resolución de Alcaldía nº 178/2012 de 25 de abril y vista la Resolución de Alcaldía nº 118 de 5 de marzo de 2018, dictada en virtud de la Sentencia nº 171 de 15 de marzo de 2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén y por Sentencia nº 215 de 18 de julio de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza con la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Vista las bases aprobadas con fecha 20/01/2020 de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local por oposición libre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con fecha 21/02/2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 31/03/2020 y en el Boletín Oficial del Estado con fecha 05/10/2020.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Policía Local en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con fecha 19/03/2021, quedando expuesta al público durante 10 días hábiles en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante dicho pazo se hayan presentado reclamaciones al respecto, para la admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

cve: BOP-2021-2462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

• Francisco José Díaz Romero, con NIF ***1527**.
• Fernando García Ávila, con NIF ***3086**.
• Ángel Romero Plaza, con NIF ***2084**.
• Ángel Caballero Herruzo, con NIF ***6648**.
• Antonio Galiano Montero, con NIF ***6044**.
• Juan Francisco Espín Peláez, con NIF ***1554**.
• José Antonio Torrente Palma, con NIF ***9656**.

Relación de aspirantes excluidos:

• Miguel Ángel Moreno Cervantes, con NIF ***6452**.
• Jesús Torres Moreno, con NIF ***9829**.
• Manuel García Vallejo, con NIF ***4582**.
• Pedro Jesús Peña Anguita, con NIF ***4667**.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Agudo Lozano
- Suplente: Dª. Mª. José Martínez García

- Vocal: Dª. Luz Mª. Molina de la Cámara
- Suplente: D. Manuel Serrano Bellido

- Vocal: Dª. Adoración López Galdón
- Suplente: D. Antonio José García Liébana

- Vocal: D. Juan de Dios del Jesús Herrera
- Suplente: D. Blas Herrera Morales

- Vocal: D. Manuel Ordóñez Vico
- Suplente: D. Amador Expósito Pelado

- Secretaria: Dª. María Jesús Lombardo Ruiz
- Suplente: Dª. Alicia Marín Muñoz

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 8 de junio de 2021, a las 10,00 horas, en el Campo de Futbol de Jódar, sito en Avda. de Blas Infante 4ª del municipio de Jódar, debiendo los aspirantes comparecer con la documentación identificativa, de ropa adecuada para la realización de las pruebas físicas y debiendo aportar certificado médico (no informe) en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

cve: BOP-2021-2462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huesa.

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

El orden de actuación de los aspirantes es el siguiente: el establecido en el apartado 7 de las bases de la convocatoria, "comenzando por la letra "Q".

QUINTO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://huesa.sedelectronica.es]."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesa, 27 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2021-2462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2021/2394 *Aprobación del Padrón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Punto Limpio así como lista cobratoria correspondiente al primer semestre de 2021.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2021 el Padrón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Punto Limpio correspondiente al primer semestre de 2021, quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de la Resolución de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro en periodo voluntario en las oficinas colaboradoras de Caja Rural, y Caja Sur sucursales de Jabalquinto, sitas en Plaza de España 17 y Nuestro Padre Jesús 7 respectivamente, del 1 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021.

Al término del plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiere satisfecho la deuda se iniciará la vía administrativa de apremio cuyo recargo será del 20% sobre el importe principal.

Jabalquinto, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2021-2394
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/2166 *Convocatoria de la Comunidad de Regantes "Río Trujala".*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

Que por el Presidente de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes “Río Trujala” de los términos municipales de Orcera y Benatae, Javier Zorrilla Mihi, se ha convocado a la Junta General de la citada Comunidad que se celebrará a las siete de la tarde del jueves 3 de junio de 2021 en el Teatro Municipal "Emilio de la Cruz" situado en el Parque de la Constitución en la ciudad de Orcera.

El único punto del orden del día de la convocatoria es el examen y aprobación, si procede, de los proyectos redactados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Orcera, 10 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Fernández López.

cve: BOP-2021-2166
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/2162 *Bases para la provisión en propiedad, por oposición libre de una plaza de Policía Local.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 13 de mayo de 2021, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

"BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

1.-Objeto de la Convocatoria

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.-Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

2.-Legislación Aplicable

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.-Requisitos de los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.-Solicitudes (Modelo Anexo IV)

4.1.-En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.-A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.-Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.-Admisión de Aspirantes

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.-Tribunal Calificador

6.1.-El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.-No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.-Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.-Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.-El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.-A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.-Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra “R”, de conformidad con la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2021 y de acuerdo con el resultado del sorteo público que a tal efecto se celebró.

7.2.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.-Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.-Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.-Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.-Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.-Relación de Aprobados de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.-Presentación de Documentos

10.1.-Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.-Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.-Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.-Periodo de Práctica y Formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.-Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.-La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.-La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.-Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.-Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1.-Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12.2.-Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.-El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.-Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Obligatorias

A.1.-Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A. 2.-Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.-Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8	6	4

A.2.2.-Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.-Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.-Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.-Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.-Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.-Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18’5 ni superior a 29’9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.-Ojo y visión.

3.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.-Desprendimiento de retina.

3.3.-Patología retiniana degenerativa.

3.4.-Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.-Discromatopsias.

3.6.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.-Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.-Aparato digestivo.

5.1.-Cirrosis hepática.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.-Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.-Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.-Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.-Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.-Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.-Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE QUESADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1	**DATOS DEL SOLICITANTE**			
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO	1.3 NOMBRE		
1.4 D.N.I.	1.5 FECHA NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO		1.7 CODIGO POSTAL
1.8 MUNICIPIO	1.9 PROVINCIA	1.10 TELEFONOS		
2	**DATOS DE LLA CONVOCATORIA**			
2.1 DENOMINACION DE LA PLAZA POLICIA LOCAL	2.2 NUMERO DE PLAZAS 1 PLAZA	2.3 SISTEMA SELECTIVO DE PROVISIÓN OPOSICIÓN		
2.4 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Oferta De Empleo Público De 2021 (BOP dnº 90 de fecha 13 de mayo de 2021)				
3	**TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**			
3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA: BACHILLER, TECNICO O EQUIVALENTE				

SOLICITUD

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y autorizando al órgano gestar a que consulte mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

Junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:

Copia compulsada del D.N.I.

Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 Y B.

Copia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen (50,00 €)

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Igualmente **DECLARA** su compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legamente sea preceptivo, de conducir vehículos policiales y no haber sido condenado por delitos doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quesada, a ____ de _____ de 202__

Fdo.- _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta alcaldía.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quesada, 13 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2021-2162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/2160 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torredelcampo, 13 de mayo de 2021.- El Alcalde, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-2160
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2021/2387 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito extraordinario con cargo al Remanente líquido de tesorería, por un importe total de 413.083,37 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de esta Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Reina, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2021-2387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/2389 *Modificación del Convenio Colectivo para las Industrias de la madera y afines de la provincia de Jaén.*

Edicto

Referencia: Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0047/2021
Código Convenio: 23000235011981

Vista el Acta de fecha 24 de mayo de 2021, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera y Afines de la provincia de Jaén, que ha tenido entrada en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de esta Delegación Territorial con fecha 25 de mayo de 2021, en virtud de la cual se procede a la modificación de los Anexos II y III del Convenio en lo que concierne al artículo 14 del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 26 de mayo de 2021.

cve: BOP-2021-2389
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

Acta de Modificación

Representación Empresarial:
D. Bruno García Pérez (Asesor)

UGT-Fica Jaén
D. Domingo Ocaña Fernández

CC.OO. Construcción y Servicios:
D. Juan Jumillas Jiménez

En la ciudad de Jaén, siendo las 17:30 horas del día 24 de mayo de 2021, se reúnen las personas relacionadas, en la sede social de la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE LA MADERA Y AFINES, designados respectivamente por ASIMAC y por las centrales sindicales UGT-FICA JAEN y CC.OO. Construcción y Servicios.

Abierto el acto, los componentes de la indicada Comisión se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora para llevar a efecto la modificación del artículo 14 de las tablas salariales que figuran como anexos II y III en el texto del convenio para los años 2021 y 2022 que fue publicado en el BOP de fecha 21-5-2021.

Los nuevos artículos quedan redactados de la siguiente forma:

ANEXO II

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2021:

	EUROS
Art. 14.- Desplazamientos y dietas:	
- 3 comidas y se pernocte fuera	60,60
- 3 comidas fuera	32,61
- 1 comida principal fuera	13,96

ANEXO III

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2022:

	EUROS
Art. 14.- Desplazamientos y dietas:	
- 3 comidas y se pernocte fuera	61,21
- 3 comidas fuera	32,94
- 1 comida principal fuera	14,10

Al mismo tiempo delegan en el Secretario General de ASIMAC y asesor de la parte

cve: BOP-2021-2389
Verificable en https://bop.dipujaen.es

empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve tal modificación a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:00 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes.

Jaén, 26 de mayo de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, Manuel Jesús Colmenero López.

cve: BOP-2021-2389
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/1757 *Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: A-79/2005 (868).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-79/2005 (868)
Peticionario: Francisco Peña Muñoz, Matilde Hernández Zafra
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 2,059 ha
Volumen Anual (m³/año): 3089
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Peal de Becerro	Jaén	Masa de agua Subterránea	Aluvial del Guadalquivir – Curso Alto	486117	4195778

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo

Sevilla, 20 de abril de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2021-1757
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/2327 *Comunicación de inicio de la ejecución material para la colocación de hitos en los límites del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Río Eliche (o Río Frío), en el tramo aguas arriba de la confluencia con el Río Quiebrajano (tramo 5J02), y del Río Quiebrajano, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el Río Eliche (tramo 5J03), ambos en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.*

Anuncio

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y de acuerdo con la resolución de fecha 20 de octubre de 2011 del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que establecía la delimitación del dominio público hidráulico de varios tramos del Rio Eliche y el Rio Quiebrajano, ha comenzado los trabajos técnicos para la colocación de hitos en los límites del dominio público hidráulico, en ambas márgenes del Río Eliche (o Río Frío), en el tramo aguas arriba de la confluencia con el Río Quiebrajano (tramo 5J02), y del Río Quiebrajano, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el Río Eliche (tramo 5J03), ambos en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Los tramos de cauce sobre los que se van a colocar los hitos quedan enmarcados entre las siguientes coordenadas UTM referidas en el huso 30.

Cauce	Margen	Coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30 de los tramos			Longitud (km)
		Puntos	X	Y	
Río Eliche	Ambas Márgenes	Inicial	432.776,29	4.175.150,15	2,70
		Final	431.277,28	4.173.997,15	
Río Quiebrajano	Ambas márgenes	Inicial	432.776,29	4.175.150,15	3,17
		Final	432.929,27	4.172.591,17	

Por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se procede a fijar la fecha de inicio de las operaciones materiales a partir del día 01 de julio de 2021, a las 09:30 horas. En dichas operaciones se establecerán los puntos, donde se llevará a cabo más adelante la colocación de hitos.

La cartografía provisional de las operaciones materiales de la colocación de hitos estará disponible para su consulta a fin de que, durante el plazo existente hasta la fecha arriba

cve: BOP-2021-2327
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indicada, se pueda consultar los puntos en los que se va a llevar a cabo la colocación de hitos. Se encuentra en el siguiente enlace a página web y código QR:

https://cutt.ly/mv7Q1k8

Para cualquier tipo de aclaración, o consulta previa del proyecto de amojonamiento, se deberá solicitar cita en el teléfono 607 04 60 20.

En caso de transmisión de algún bien o derecho afectado, se ruega comunicarlo a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como al nuevo titular.

Jaén, 10 de mayo de 2021.- El Director de los Trabajos, JAVIER QUIRÓS FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2021-2327
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
RAMÍREZ, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2021/2146 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2021.*

Edicto

Don Manuel Valero Rosales, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Ramírez, con domicilio social en Av. de Andalucía, nº 7, de Torreperogil, y CIF, G-23360167.

Hace saber:

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, el jueves día 17 de junio de 2021, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe sobre el estado de cuentas de 2020, acuerdos riego-abono 2021 y próximos recibos campaña 2021.

Tercero.- Elección de nuevo Tesorero y ratificación de los demás cargos de la Junta de Gobierno.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 12 de mayo de 2021.- El Presidente, MANUEL VALERO ROSALES.

cve: BOP-2021-2146
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
VALDEJAÉN-VALDEHIGUERAS, DE ÚBEDA (JAÉN).

2021/2388 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2021.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 22 de junio, martes, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Comunidades de Regantes, de Avda. Libertad, 100 de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.- Informe de cuentas año 2019 y 2020.

3.- Informe de inversiones de mantenimiento.

4.- Informe del Presidente de la Comunidad.

5.- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.

6.- Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 26 de mayo de 2021.- El Presidente, Antonio Berlanga Martínez.

cve: BOP-2021-2388
Verificable en https://bop.dipujaen.es